



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0704-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

### **VISTOS:**

El Oficio N° 088-2021-VRI-UANCV-J de fecha 25 de octubre de 2021 y Oficio N° 078-2021-VRI-UANCV-J de fecha 30 de setiembre de 2021, ambos documentos emitidos por el Vicerrectorado de Investigación/UANCV; Oficio N° 053-2021-OI-UANCV-J de fecha 30 de setiembre de 2021, de la Oficina de Investigación del Vicerrectorado de Investigación/UANCV; Proveído N° 175-2021-J-UPR-OPU/UANCV de fecha 27 de octubre de 2021, del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización de la Oficina de Planificación/UANCV; Oficio N° 068-2021-CCA-UANCV/J de fecha 15 de noviembre de 2021, del Coordinador General del Comité de Cese de Actividades - UANCV; y el Acta de Consejo Universitario en su sesión ordinaria vía plataforma virtual de fecha 03 de noviembre de 2021 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico; asimismo, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 207-2020-PCM, N° 002-2021-PCM, N° 004-2021-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 017-2021-PCM, N° 023-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 046-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 059-2021-PCM, N° 070-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 083-2021-PCM, N° 092-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 151-2021-PCM, N° 152-2021-PCM y finalmente con el Decreto Supremo N° 167-2021-PCM se decreta: Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, (...) por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, y finalmente con el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;

**Que**, según el artículo 122° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el régimen de gobierno y de docentes en las universidades privadas se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto;

**Que**, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe), el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0704-2021-UANCV-CU-R

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

**Que**, el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, en mérito al Oficio N° 088-2021-VRI-UANCV-J de fecha 25 de octubre de 2021, ha elevado la DIRECTIVA N° 003-2021-VRI-OI-UANCV (BONO DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS Y LIBROS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UANCV), con el fin de promover la formación de docentes investigadores RENACYT adscritos a la UANCV, para su aprobación;

**Que**, la DIRECTIVA N° 003-2021-VRI-OI-UANCV (BONO DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS Y LIBROS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UANCV), tiene como objetivos fomentar la publicación de artículos científicos en revistas nacionales o internacionales indexadas en base de datos SCOPUS y/o SCIELO como resultados de investigaciones individual o colectiva; impulsar la publicación de libros de investigación en el repositorio institucional de la UANCV indexada en la base de datos nacional de ALICIA del CONCYTEX en base a los resultados de investigaciones individual o colectiva;

**Que**, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización de la Oficina de Planificación Universitaria de esta Casa Superior de Estudios, según el Proveído N° 175-2021-J-UPR-OPU/UANCV de fecha 27 de octubre de 2021, señala: *"la aprobación por C.U de directiva bono de investigación a docentes ordinarios, al respecto, sugerimos que la directiva tenga que estar alineada al Plan de Operaciones aprobado por la resolución N° 245-2021-CU-UANCV, de no estar programado como actividad no tendría sentido su aplicación"*;

**Que**, el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante Oficio N° 068-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 15 de noviembre de 2021, informa: *"Que todo presupuesto y gasto que se genere debe estar debidamente sustentado en las partidas presupuestales declaradas en el PO-AEC y en sus respectivos lineamientos, como por ejemplo el LINEAMIENTO DE INVESTIGACIÓN; las actividades declaradas en el PO-AEC tienen carácter obligatorio que serán supervisadas por la SUNEDU; en vista de que existen requerimientos no considerados en el PO-AEC se ha aprobado en Consejo Universitario su modificación con el fin de atender requerimientos que son necesarios como el que solicita el Vicerrectorado de Investigación sobre el pago del BONO DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA POR LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS Y LIBROS DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UANCV. Con la resolución que aprueba la modificatoria del PO-AEC se incluye el requerimiento de pagos que solicita el Vicerrectorado de Investigación en el ítem: IMPREVISTOS, GASTOS DIVERSOS Y OTROS, la Oficina de Economía y Vicerrectorado Administrativo afectan el ítem señalado y se produce el cumplimiento de lo solicitado"*;

**Que**, mediante Resolución N° 0668-2021-UANCV-CU-R, de fecha 10 de noviembre de 2021, se resolvió aprobar la autorización para la modificación del Plan de Operaciones de Ampliación Excepcional de Cese de Actividades (PPO-AEC) de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, aprobado bajo la Resolución N° 0245-2021-UANCV-CU-R de fecha 09 de julio de 2021, conforme a lo solicitado por el Coordinador del Comité de Cese de Actividades de esta Casa Superior de Estudios, según el Oficio N° 047-2021-CCA-UANCV/J de fecha 28 de setiembre de 2021;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión ordinaria via plataforma virtual de fecha 03 de noviembre de 2021, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto, acordó APROBAR la DIRECTIVA N° 003-2021-VRI-OI-UANCV (BONO DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS Y LIBROS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UANCV);

**Que**, en mérito al artículo 22° Inc. a) del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y conforme a lo establecido por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

**RESOLUCIÓN N° 0704-2021-UANCV-CU-R**

Juliaca, 22 de noviembre de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la DIRECTIVA N° 003-2021-VRI-OI-UANCV (BONO DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS Y LIBROS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UANCV); para su ejecución se incluirán en la partida presupuestal ítem PREVISTOS, GASTOS DIVERSOS Y OTROS, conforme a la modificación del PO-AEC, autorizado bajo Resolución N° 0668-2021-UANCV-CU-R de fecha 10 de noviembre de 2021, señalado por el Coordinador General del Comité de Cese de Actividades de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, según Oficio N° 068-2021-CCA-UANCV/J, de fecha 15 de noviembre de 2021; directiva que consta de tres (03) folios debidamente sellados y anexos a folios quince (15) que forman parte de los autos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la vigencia de la presente resolución, cualquier disposición y/o resolución que se contraponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, ubicado en la página web: [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Dirección de la Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Personal, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Responsabilidad Social Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
*Dr. Juan Benites Noriega*  
RECTOR



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"  
SECRETARÍA  
GENERAL  
*Dr. Richard Condori Cruz*  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R - UANCV; VICE RECTORADOS; DIRECCIÓN DE LA EPG; DIRECCIÓN GENERAL DE FILIALES; DECANOS DE FACULTAD; DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES /SEDE CENTRAL JULIACA Y FILIALES/ **OFICINAS:** DU; RSU; I; GCA; SA; PU; P; E; AJ; IPI; ORIC, y demás oficinas administrativas/ARCH. JBN/RCC/mam



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



**DIRECTIVA 003-2021-VRI-OI-UANCV**  
**BONO DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA POR PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS**  
**Y LIBROS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES DE LA UANCV**

**I. FINALIDAD**

Promover la formación de docentes investigadores RENACYT adscritos a la UANCV mediante el incremento de la producción de artículos científicos y libros de investigación como resultado de las investigaciones realizadas las áreas de ciencias sociales, ingenierías y ciencias de la salud.

**OBJETIVOS**

1. Fomentar la publicación de artículos científicos en revistas nacionales o internacionales indexadas en bases de datos SCOPUS y/o SCIELO como resultados de investigaciones individual o colectiva.
2. Impulsar la publicación de libros de investigación en el repositorio institucional de la UANCV indexada en la base de datos nacional de ALICIA del CONCYEC en base a los resultados de investigaciones individual o colectiva.

**III. BASES LEGALES**

- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación
- 3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 3.4 Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, Aprueba el Estatuto Universitario de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- 3.5 Resolución N° 0474-2018-UANCV-CU-R, Aprueba el Reglamento General de Investigación y Producción Intelectual.
- 3.6 Resolución N° 0166-2020-UANCV-CU-R, Aprueba la nueva escala remunerativa del personal docente
- 3.7 Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P

**IV. ALCANCE**

- 4.1 Rectorado
- 4.2 Vicerrectorado Académico
- 4.3 Vicerrectorado de Investigación
- 4.4 Vicerrectorado Administrativo
- 4.5 Facultades y escuelas profesionales de la Universidad
- 4.6 Unidades de investigación de la sede y filiales de la Universidad
- 4.7 Oficinas administrativas de la Universidad
- 4.8 Oficinas administrativas
- 4.9 Docentes ordinarios

**V. DISPOSICIONES GENERALES**

UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



- 5.1 Publicación en el repositorio de la UANCV
- 5.2 Publicación en el repositorio nacional de ALICIA-CONCYTEC

VI.

## DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 Artículos científicos

Se aceptan Publicaciones científica indexadas en las siguientes bases de datos:

- a) **SCOPUS:** Publicaciones científicas de *Conference Proceedings* o *Journals* de cuartiles Q1, Q2, Q3 o Q4.
- b) **SCIELO:** Publicaciones científicas de *Conference Proceedings*.

### 6.2 Libros de Investigación

Libro de investigación experimental o Investigación teórica publicados en el repositorio de la UANCV con código ISBN y similitud máxima de **25%**.

### 6.3 Similitud permitida en libros de investigación

Los libros de investigación publicados en el repositorio de la UANCV y el repositorio nacional de ALICIA CONCYTEC, debe tener máximo **25%** de similitud.

### 6.4 Requisitos de un artículo publicado

- a) Todo artículo publicado, tiene un *Digital Object Identifier* (DOI) que enlaza a la dirección URL de la revista donde se puede descargar el archivo PDF del artículo de la librería *Open Access*.
- b) Los artículos publicados en revistas indexadas en base de datos SCOPUS o SCIELO se deben encontrar en los siguientes enlaces:
  - 1. La base de datos de SCOPUS, <https://www.scopus.com>
  - 2. La base de datos de SCIELO, <https://scielo.org/es/>
- c) Constancia de publicación emitida por la oficina de Investigación, indicando la dirección URL o DOI del artículo publicado, datos de la revista y fecha de publicación, porcentaje de similitud e ISBN.

### 6.5 Requisitos de libro publicado

- a) Todo libro publicado en el repositorio institucional de la UANCV dispone de una dirección URL que enlaza al repositorio digital de donde se puede descargar el archivo PDF del libro, código ISBN y similitud máxima de **25%**.
- b) Los libros indexados en el repositorio nacional de ALICIA-CONCYTEC deben encontrarse en el repositorio de la UANCV y el repositorio nacional de:
  - 1. Base de datos ALICIA, <https://alicia.concytec.gob.pe>
- d) Constancia de publicación emitida por la oficina de Investigación, indicando la dirección URL o DOI del libro publicado, datos de la revista, fecha de publicación, porcentaje de similitud e ISBN.

### 6.6 Trámite del bono de producción científica

- a) Presentar al vicerrectorado de Investigación un FUT solicitando "bono de producción científica" detallando si es libro de investigación, artículo SCOPUS



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

o artículo SCIELO adjuntando su comprobante de pago de constancia de investigación.

- b) La oficina de Investigación emite la constancia de publicación indicando la dirección URL o DOI del artículo o libro publicado, con el nombre de la revista, dirección web y fecha de publicación, porcentaje de similitud e ISBN.
- c) El Vicerrector de Investigación remite el expediente del docente al rectorado solicitando aprobación y emisión de la Resolución de Consejo Universitario del bono de producción científica.
- d) Emitida la Resolución de Consejo Universitario del bono de producción científica, este se efectuará por única vez.

6.7 Escala del bono de producción científica

El bono de producción científica depende del tipo de indexación del artículo o libro publicado en SCOPUS o SCIELO, también se considera las publicaciones en Journals de cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 con el siguiente detalle:

- a) El bono se otorga por cada publicación realizada desde el 2019 y por única vez.
- b) Si todos los autores de la publicación tienen filiación con la UANCV, el autor principal recibe el 100% del bono y dos coautores de acuerdo con su aporte en la edición reciben el 50% del bono cada uno.
- c) Si la publicación es con colaboración de autores externos, el autor principal con filiación a la UANCV recibe el 100% del bono y dos coautores con filiación a la UANCV reciben el 50% del bono cada uno.
- d) Las publicaciones indexadas en SCOPUS en los cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4, son válidas a partir del 2021 y se consideran en la Tabla 1 por generar alta visibilidad científica de la UANCV.

Tabla 1. Escala del bono de producción científica

BONO DE PRODUCCIÓN CIENTÍFICA			
Publicación	Referencia	Filiación	Bono S/
Journal Q1 ó Q2	<a href="https://www.scopus.com">https://www.scopus.com</a>	UANCV	12000
Journal Q3 ó Q4	<a href="https://www.scopus.com">https://www.scopus.com</a>	UANCV	8000
Artículo SCOPUS	<a href="https://www.scopus.com">https://www.scopus.com</a>	UANCV	2500
Libro Investigación	<a href="https://alicia.concytec.gob.pe">https://alicia.concytec.gob.pe</a>	UANCV	2000
Artículo SCIELO	<a href="https://scielo.org/es/">https://scielo.org/es/</a>	UANCV	750

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier imprevisto no contemplado en la presente directiva, será resuelto por el Vicerrectorado de investigación.

  
  
 UNIVERSIDAD ANDINA  
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
 Dr. José D. Choquehuanca Calcina  
 VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

  
  
 UNIVERSIDAD ANDINA  
 NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
 Mg. Ing. Jacinto M. Velasco Guerrero  
 JEFE DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN